

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2023-0231**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 13 de junio de 2023.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 721

Se reconoce personería judicial, amplia y suficiente amplia y suficiente al doctor **JORGE MARIO GÓMEZ ÁLZATE** con C.C. No. 75.088.882 y T.P. No. 267.607 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

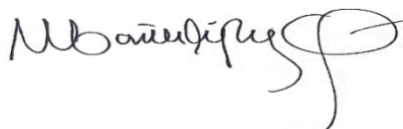
Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARTHA LUCÍA ORTIZ SERNA** en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PROTECCIÓN S.A."** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A."**.

NOTIFÍQUESELE a la parte demandada el contenido de este auto y remítasele una copia de la demanda para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Art.610 del C.G.P.).

Se ordena notificar este auto a la PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 068 de Junio 23 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA